

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 7** *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Asigna Infraestructuras, Sociedad Anónima”, y delegado de personal (PCM-0132/2010).*

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-0132/2010.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del miércoles 24 de marzo de 2010.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Pedro Baena Pérez.

Vocal: Don Carlos Jacob Sánchez.

Vocal: Don Rogelio Hernández Teresa.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha viernes 5 de marzo de 2010, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Arturo Ocaña Ocaña, en calidad de responsable de Relaciones Raborales.

Don Manuel Lara Jiménez, en calidad de técnico de Relaciones Raborales.

“Asigna Infraestructuras, Sociedad Anónima”, domiciliada la en calle La Coruña, número 29, Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don José González Moreno, en calidad de delegado de personal.

Doña Ana Oller Alarcón, en calidad de asesora CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don José Gregorio González Moreno, representante legal de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. En lo que respecta al número de horas de exceso de jornada realizadas en el período de 1 de enero de 2009 al 30 de abril de 2010, ambas partes se reunirán en el seno de la empresa con el fin de establecer en cada caso el número de horas realizadas.

2. Las horas de exceso resultantes de dicho cómputo se librarán preferentemente durante el mes de abril siempre que las necesidades de la empresa lo permitan, a razón de una hora de libranza por cada hora de exceso.

3. Las horas de exceso que no puedan compensarse con tiempo libre según lo previsto en el punto anterior se remunerarán por la empresa a razón de 1,20 horas por cada hora de exceso.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once y quince horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/20.919/10)